

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de diciembre de 2020.

VISTO:

Lo normado por el artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N°3, la Disposición N°173/16, sus complementarias y modificatorias y la Disposición N° 76/20;

Y CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal, y tiene como misión la defensa, protección, promoción de los derechos humanos y demás derechos e intereses individuales, colectivos y difusos tutelados en la Constitución Nacional, las leyes y la Constitución local;

Mediante el artículo 13°, incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

La Disposición N°173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura orgánica funcional de la Institución;

Por Disposición N° 76/20 se procedió a la baja de la planta permanente con motivo de haber obtenido el beneficio previsional a GARCÍA, María Graciela, Subsecretaria de Derechos Humanos y Seguridad de esta Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

La experiencia registrada en materia de gestión interna, así como la evolución institucional han dado cuenta de la necesidad de dar continuidad a las acciones llevadas a cabo en la conducción de la mencionada subsecretaría, con el objeto de garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la institución;

En consecuencia de lo expuesto, luego de realizar el análisis correspondiente se estima pertinente cubrir el cargo vacante en la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad, y dictar el acto administrativo que así lo disponga;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha intervenido en el marco de su competencia;

Por todo ello, y en uso de las competencias que le confiere el artículo 13 de la Ley N° 3 incisos. n), ñ) y o);

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

DISPONE:

Artículo 1º. Designar a cargo de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Seguridad a CARBAJAL, Rodrigo, DNI N° 23.467.711, Legajo N° 2517.

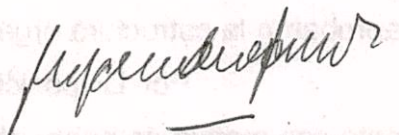
Artículo 2º: El gasto que demande la presente Disposición, no representa una erogación para el año en curso, y se atenderá a partir de la existencia de la partida presupuestaria.

Artículo 3º. Registrar, comunicar y oportunamente, archivar.

GL/URL

Msa/FOB/SCEAL

DISPOSICIÓN N° 110/20



Alejandro Amor

Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.